



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno



N° 0033-2020/DRS-PUNO-DESA-DSS

Resolución Directoral Regional

Puno, 07 de Enero del 2020

Vistos: el MEMORANDUM N° 001-2020-GR-GRDS-DIRESA-PUNO-DG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, se solicita dar por concluido la Designación de Funciones otorgadas al Ing. Jesús CHOQUE SARMIENTO, como Director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto, haciéndole llegar los agradecimientos por su labor acertada, y en su reemplazo Designar al Ing. Reynaldo Alcides FLORES ACERO para que pueda cumplir dichas funciones;

Que, la designación es una acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa, regulada en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad, siendo que. a) Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume las funciones del grupo ocupacional y nivel que le corresponde en la entidad de origen, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera. b) Si el designado no pertenece a la carrera, vale decir, es un servidor contratado, al darse por terminada la confianza, concluye su relación con el Estado. En este escenario, el servidor deberá suspender su vínculo primigenio, para lo cual, durante la vigencia de su contrato, deberá solicitar una licencia sin goce de remuneraciones.

Que, respecto del cumplimiento del perfil o requisitos en caso de designación, estos están estipulados en el literal d) del artículo 7° de la ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, teniendo que es un requisito para postular al empleo público reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante. Asimismo, el artículo 9° de la Ley Marco del Empleo Público dispone que la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

Que, tal como lo establece la normativa citada, la designación en cargo de confianza puede recaer sobre un servidor nombrado, pudiendo éste pertenecer a cualquiera de los grupos ocupacionales de carrera administrativa, sin embargo, dicho servidor debe cumplir necesariamente con el perfil requerido para el cargo de confianza. Precisándose que, en materia de acciones administrativas de desplazamiento como la designación, se deberá considerar que las plazas materia de designación se encuentren establecidas en el CAP o CAP Provisional y que el personal designado cumpla con el perfil o requisitos del puesto establecidos en los documentos de gestión interna de la entidad (Clasificador de Cargos o MGF).

Que, las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, corresponde a los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen; Lo que también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral, como es el presente caso del Decreto Legislativo 1057, con similares características de reserva de plaza.

...///



III...

N° 0032-2020/DRS-PUNO-DEFP-DSS.

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR PUNO;

Estando a lo informado y con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DAR POR CONCLUIDO, la Designación del Ing. Julio Jesús CHOQUE SARMIENTO, las Funciones de Director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno, dándosele las Gracias por los servicios prestados al Estado en favor de la institución.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR, a partir del 02 de Enero del 2020 a Don: Ing. Reynaldo Alcides FLORES ACERO, Como Director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno, con el Nivel y/o Categoría Remunerativa F-4, hasta nueva disposición superior.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la Notificación de la presente Resolución a los interesados; y la respectiva publicación en el Portal Web Institucional www.diresapuno.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



Jorge Alfredo Montesinos Espinoza
Jorge Alfredo Montesinos Espinoza
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
C.M.P. 34948 - R.N.F. 19946

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES:
DIRECCION GENERAL ()
CAPACITACION ()
SERUMS ()
CONTROL ASISTENCIA ()
LEGAJO ()
REMUNERACIONES ()
INTERESADO ()
PAGINA WEB ()
OTROS: ()
REDESS ()
DIRECCION EJECUTIVA ()
FECHA: ()

